



Municipio de Algeciras  
Alcaldía  
Nit 891. 180.024-0



**RESOLUCIÓN N° 470**  
(13 DE DICIEMBRE 2025)

**“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. ALMAG\_SP\_NO.2025\_003”**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ALGECIRAS HUILA**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere el artículo 315 numeral 3 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 al establecer los fines de la contratación estatal ordena que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo, debiendo para ello adelantar las convocatorias públicas necesarias para brindar la oportunidad a todos los interesados en participar, en condiciones de igualdad, en los trámites administrativos respectivos para la presentación y evaluación de las ofertas y adjudicación de los contratos, en la forma y oportunidad establecidas en los pliegos de condiciones.

Que acorde con lo dispuesto en el artículo 11 ibídem la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso; igualmente, el numeral 5 del artículo 26 ibídem, estableció que la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y de los procesos de selección será del jefe o representante de la entidad estatal.

Que, a efectos de cumplir la acción administrativa, el Municipio de Algeciras Huila adelanta procesos de escogencia de contratistas con arreglo a las modalidades de selección de que trata el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y concordantes.

Que de acuerdo con el numeral 1 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de los procesos de selección, será del representante legal de la entidad

Código: FOR-GCO-06  
Fecha: 18-abr-2024  
Versión: 01  
Página: 1 de 4

Edificio Municipal Carrera 5 Calle 6 esquina Algeciras Huila  
Código postal: 413040 telefax: 8382012  
Página web: [www.algeciras-huila.gov.co](http://www.algeciras-huila.gov.co)  
Correo: [alcaldia@algeciras-huila.gov.co](mailto:alcaldia@algeciras-huila.gov.co)



PROGRAMAS  
DE DESARROLLO CON  
ENFOQUE TERRITORIAL



Municipio de Algeciras  
Alcaldía  
Nit 891. 180.024-0



Que de conformidad con el numera 5 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y de los procesos de selección, será del jefe o representante legal de la entidad

Que previamente al inicio del proceso de contratación, se elaboró el estudio previo, en el que se determina la necesidad de adelantar proceso de subasta inversa para “SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE MENAJE Y MATERIAL PEDAGOGICO CON DESTINO A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - CDI DEL MUNICIPIO DE ALGECIRAS - HUILA”.

Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios del Municipio de Algeciras para la vigencia 2024.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo **2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015**, el día **05 de diciembre de 2025**, la Entidad publicó en la página Web del Municipio y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) el aviso de convocatoria pública, el estudio previo, así como el proyecto de pliego de condiciones, a fin de que los oferentes presentaran las observaciones respectivas.

Que, para garantizar el compromiso derivado del presente proceso, el Municipio expidió los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

Nº CDP	2025000692 DEL 06/08/2025 2025001046 DEL 25/11/2025
--------	--

Que habiéndose agotado el período señalado a fin de que los oferentes presentaran las observaciones respectivas y en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, la entidad resolvió las observaciones realizadas al proyecto de Condiciones Generales de Participación y las publico en la página web del Municipio y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021 en su artículo 5, el cual modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual estableció que se realizarán las limitaciones a MIPYME Colombianas domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato cuando surjan las siguientes condiciones:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la

Código: FOR-GCO-06  
Fecha: 18-abr-2024  
Versión: 01  
Página: 2 de 4

Edificio Municipal Carrera 5 Calle 6 esquina Algeciras Huila  
Código postal: 413040 telefax: 8382012  
Página web: [www.algeciras-huila.gov.co](http://www.algeciras-huila.gov.co)  
Correo: [alcaldia@algeciras-huila.gov.co](mailto:alcaldia@algeciras-huila.gov.co)



PROGRAMAS  
DE DESARROLLO CON  
ENFOQUE TERRITORIAL



Municipio de Algeciras  
Alcaldía  
Nit 891. 180.024-0



expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Que, el presente proceso cumple con el precepto señalados motivo por el cual será susceptible de ser limitado a mipyme domiciliadas al Departamento del Huila conforme a las solicitudes allegadas

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, la entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general, debe de forma motivada ordenar la apertura de los procesos de selección.

Que, conforme a lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la APERTURA del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. ALMAG\_SP\_NO.2025\_003, cuyo objeto es el “SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE MENAJE Y MATERIAL PEDAGOGICO CON DESTINO A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - CDI DEL MUNICIPIO DE ALGECIRAS - HUILA”.

**ARTÍCULO SEGUNDO. MODALIDAD DE SELECCIÓN:** Aplicar el procedimiento de Selección de Subasta inversa, lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO TERCERO. LIMITACION A MIPYME:** Atendiendo las solicitudes recibidas dentro de los términos y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 en su artículo 5, el cual modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 que reglamenta las limitaciones a mipyme y lo establecido en el documento base del proceso, se procede a limitar el presente proceso a mipymes domiciliadas en el Departamento del Huila.

**ARTÍCULO CUARTO. LUGAR DE CONSULTA DE DOCUMENTOS:** En la página web del Municipio y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II- buscando el proceso con su número de identificación, y Alcaldía de Algeciras en el Edificio Municipal Carrera 5 Calle 6 esquina.

**ARTÍCULO QUINTO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Que, para garantizar el compromiso derivado del presente proceso, el Municipio expidió los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

Nº CDP	2025000692 DEL 06/08/2025 2025001046 DEL 25/11/2025
--------	--

**ARTÍCULO SEXTO. CRONOGRAMA:** El cronograma del proceso de selección será según el establecido en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II, buscando el proceso con su número de identificación.

Código: FOR-GCO-06  
Fecha: 18-abr-2024  
Versión: 01  
Página 3 de 4

Edificio Municipal Carrera 5 Calle 6 esquina Algeciras Huila  
Código postal: 413040 telefax: 8382012  
Página web: [www.algeciras-huila.gov.co](http://www.algeciras-huila.gov.co)  
Correo: [alcaldia@algeciras-huila.gov.co](mailto:alcaldia@algeciras-huila.gov.co)



PROGRAMAS  
DE DESARROLLO CON  
ENFOQUE TERRITORIAL



Municipio de Algeciras  
Alcaldía  
Nit 891. 180.024-0



**ARTÍCULO SEPTIMO. VEEDURIAS CIUDADANAS:** Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas comunitarias de profesionales benéficas o de utilidad común, para que realicen control social al presente proceso contractual.

**ARTÍCULO OCTAVO.** Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el pliego de condiciones definitivo, en la página Web del Municipio y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

**ARTICULO NOVENO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Algeciras – Huila, a los trece (13) días del mes de diciembre del dos mil veinticinco (2025).

(ORIGINAL FIRMADO)  
**ALEXANDER MARTÍNEZ BALLESTEROS**  
Alcalde Municipal de Algeciras (H)

Revisó Contenido Jurídico:  
CARLOS ANDRÉS RIVAS BERNAL  
Abogado designado RIB ASESORÍAS SAS  
Asesoría Jurídica Externa Contratación

Código: FOR-GCO-06  
Fecha: 18-abr-2024  
Versión: 01  
Página: 4 de 4

Edificio Municipal Carrera 5 Calle 6 esquina Algeciras Huila  
Código postal: 413040 telefax: 8382012  
Página web: [www.algeciras-huila.gov.co](http://www.algeciras-huila.gov.co)  
Correo: [alcaldia@algeciras-huila.gov.co](mailto:alcaldia@algeciras-huila.gov.co)



PROGRAMAS  
DE DESARROLLO CON  
ENFOQUE TERRITORIAL